CONTRATO DE AFILIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO

En la ciudad de_____, el ____de_____del año_____, celebran el presente Contrato de Afiliación de Establecimientos al Sistema de Tarjetas de Crédito y Débito, por una parte **DATAFAST S.A.**, en virtud de los contratos de servicios que ha suscrito con cada una de LAS ENTIDADES EMISORAS ASOCIADAS, parte que se encuentra debidamente representada en este acto por ____ _____, en su calidad de _____, autorizado(a) por los representantes legales de la empresa, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Contrato se la denominará simplemente **"DATAFAST"**; y, por otra, _____ representante del comercio_____, a quien en adelante se podrá denominar el "**ESTABLECIMIENTO",** cuya actividad habitual principal es _____, al tenor de las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El ESTABLECIMIENTO conviene de manera libre y voluntaria suscribir el presente contrato de afiliación con los emisores y/o administradores de tarjetas de crédito, débito o pago asociados a DATAFAST, esto es, Banco Diners Club del Ecuador S.A., Banco Guayaquil S.A., Banco del Pacífico S.A., Banco Pichincha C.A., Banco General Rumiñahui, Banco de Loja y Banco Comercial de Manabí, en adelante mencionados como las "ENTIDADES EMISORAS ASOCIADAS", para poder realizar sus ventas con las siguientes tarjetas de crédito, débito o prepago o demás productos similares autorizados por la ley, en adelante las "TARJETAS", emitidas en Ecuador o en cualquier otro país:

☐ **AMERICAN EXPRESS**	☐ **DINERS CLUB**	☐ **DISCOVER**
☐ **MASTERCARD**	☐ **VISA**	☐ **ALIA**

DATAFAST brindará a EL ESTABLECIMIENTO la posibilidad de realizar operaciones de transacciones a través de canales de comercio electrónico e internet, en las cuales se acepte como medio de pago las tarjetas de crédito mencionadas en este contrato.

Se deja constancia, que DATAFAST cuenta con la autorización de LAS ENTIDADES para instalar los P.O.S. en los locales comerciales que se afilien al sistema de las TARJETAS. Los bancos o entidades emisores de las tarjetas de crédito deberán autorizar previamente al establecimiento estas transacciones, estableciendo las condiciones, alcances y procedimientos de las mismas.

EL ESTABLECIMIENTO contrata los siguientes servicios:

☐ **P.O.S** ("Sistema de Terminales de Puntos de Venta"): Equipos físicos entregados por DATAFAST ya sea a título de venta, arrendamiento o cualquier otra figura contractual prevista por DATAFAST.

☐ **DATAMÓVIL**: Emplea un dispositivo físico móvil, esto es, dispositivos inalámbricos que pueden ser adaptados, instalados o emparejados a un teléfono celular o cualquier otro equipo de telefonía móvil, desde los cuales EL ESTABLECIMIENTO, en conexión con la plataforma electrónica de DATAFAST, puede transmitir los datos transaccionales generados desde y hacia estos equipos

☐ **DATAWEB** (BOTÓN DE PAGOS): Permitirá aceptar pagos de manera electrónica a través de internet de las tarjetas antes mencionadas. Es necesario que EL ESTABLECIMIENTO tenga una página web propia.

☐ **DATALINK**: Brinda la posibilidad de realizar Operaciones de transacciones a través de un link que le puede llegar por correo electrónico o WHATSAPP.

En referencia a la resolución BCE-0035-2016 del Banco Central del Ecuador, emitida el 22 de abril de 2016, y publicada en el Registro Oficial No. 762 del 25 de mayo de 2016, se establece que los administradores de redes de pago autorizados deben procesar todas las marcas de tarjetas de crédito o débito emitidas y autorizadas a través de los P.O.S. en igualdad de condiciones. Esto implica la interoperabilidad entre redes de terminales de punto de venta.

Además, se especifica que las tarjetas de crédito, débito, pago u otros productos financieros emitidos por entidades financieras nacionales e internacionales, en adelante denominadas "LAS INSTITUCIONES", también pueden ser procesadas a través de los P.O.S. de Datafast, siempre y cuando los establecimientos estén afiliados a la administradora de red correspondiente.

Con el objetivo de unificar la referencia en este contrato a las entidades emisoras asociadas, se denominará "LAS ENTIDADES", y a las entidades financieras nacionales tales como: Banco Bolivariano C.A., Banco de la Producción S.A. Produbanco, Banco Internacional, Banco del Austro y Banco Solidario, se denominarán conjuntamente como "LAS INSTITUCIONES".

El ESTABLECIMIENTO suscribe la contratación de los servicios de DATAFAST mediante:

☐ **P.O.S. (compra)** ☐ **P.O.S. (alquiler)** ☐ **DATAMÓVIL** ☐ **OTRA RED**

EL ESTABLECIMIENTO declara y acepta que bajo la modalidad de compra del P.O.S y/o DATAMÓVIL que le ha sido vendido y entregado en virtud de este contrato pasan a ser de su propiedad, pero que el software que permite su funcionamiento es propiedad de DATAFAST y le es licenciado a EL ESTABLECIMIENTO para que pueda usarlo mientras se mantenga vigente este contrato en lo que respecta a la provisión del servicio. Así mismo declara que el caso de alquiler se obliga a restituir el equipo al finalizar el contrato.

En lo sucesivo, cualquier equipo proporcionado por DATAFAST para la prestación de servicios, será referido indistintamente como P.O.S. o dispositivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.- A efectos de este contrato se entenderán las siguientes definiciones:

- Internet: Red informática mundial formada por la conexión directa entre computadoras, ordenadores u otros medios electrónicos similares mediante un protocolo especial de telecomunicación.
- Página Web: Documento situado en una red informática al que se accede mediante enlaces de hipertexto
- Comprobantes de venta: Documentos que acreditan la transferencia de bienes o prestación de servicios tales como facturas, notas de venta, liquidaciones de compra, boletos, tiquetes, y demás que cumplan con los requisitos determinados en la legislación vigente.
- Certificado Digital: Documento que asegura la integridad del contenido y autentifica al remitente y receptor de una operación electrónica emitido por una entidad certificadora reconocida como tal en la normativa vigente.
- Operaciones de Transacciones Especiales: Son aquellas que se realizan a través de Canales de Comercio Electrónico, prescindiendo de la presentación de la tarjeta de crédito para pagar los bienes y servicios que adquiere el tarjetahabiente al ESTABLECIMIENTO, por lo que los cargos son realizados directamente al tarjetahabiente.
- Canales de Comercio Electrónico: Los servicios electrónicos, equipos electromecánicos, comunicaciones por vía telefónica, redes electrónicas, internet que utiliza el ESTABLECIMIENTO;
- Registro: Proceso por el cual el tarjetahabiente crea una clave para compras por internet en base a información proporcionada en línea y verificada por el emisor con el propósito de que el tarjetahabiente pueda realizar operaciones de transacciones por internet.
- Autenticación: Verificación de la propiedad de la tarjeta que se utiliza para la operación de transacción especial capturada por internet.
- Transacciones: Son movimientos que realizan los clientes y/o usuarios a través de los canales que brindan las entidades; y pueden ser monetarias y no monetarias.
- Transacción sin seguridad: Transacción especial realizada y capturada por internet por un tarjetahabiente que no tiene protección de datos ni cuenta con un sistema de autenticación.
- Canales electrónicos: Se refiere a todas las vías o formas a través de las cuales los clientes y/o usuarios pueden efectuar transacciones con las entidades controladas, mediante el uso de elementos o dispositivos electrónicos o tecnológicos, utilizando o no tarjetas.

- Contracargos: Acto de rechazar un cargo por una transacción errónea, equivocada o inapropiada, sin cumplir los procedimientos de venta segura.
- Proceso de venta segura: Es el mismo proceso que se aplica a transacciones realizadas con tarjeta presente. El Establecimiento conoce el detalle del proceso desde el momento de la implementación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO.-

Con estos antecedentes, EL ESTABLECIMIENTO se compromete a:

3.1 Respetar y cumplir las normas operativas que LAS ENTIDADES tienen para sus TARJETAS, las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las resoluciones de los órganos de control, el estándar de la seguridad de datos para la industria de tarjetas de crédito, y demás normas que regulan el uso de las TARJETAS a nivel nacional e internacional.
3.2 Instruir a su personal sobre el manejo de las TARJETAS y de los controles a tomar con relación de las operaciones transaccionales efectuadas por el(los) tarjetahabiente(s); y capacitarlo respecto del servicio objeto del presente contrato y el manejo del sistema.
3.3 Las modificaciones y/o actualizaciones que se realicen en los dispositivos entregados serán autorizados y realizados por el personal técnico de DATAFAST.
3.4 Comunicar inmediatamente y por escrito a DATAFAST, de haber ocurrido, los cambios que sufriere EL ESTABLECIMIENTO en cuanto a: razón social, denominación, propietarios, representante legal o administrador, direcciones, teléfonos de su(s) local(es), dirección IP (Protocolo de Internet) del servidor en donde se encuentra alojada la página web del establecimiento o del negocio, actividad comercial, RUC, o al cierre parcial o definitivo de sus operaciones comerciales.
3.5 Cumplir y hacer cumplir el proceso de instalación e implementación de los servicios contratados, siguiendo con los manuales e instrucciones proporcionados por DATAFAST, así como dar las facilidades técnicas y físicas que DATAFAST requiera para la instalación y funcionamiento del servicio P.O.S. u otros equipos de conexión electrónica de propiedad de DATAFAST, los que no podrán ser trasladados a otra ubicación sin la autorización previa y expresa de DATAFAST.
3.6 Utilizar los equipos y servicio de captura electrónica proporcionados por DATAFAST en todas sus transacciones de venta a través de P.O.S., cuando los tarjetahabientes presenten como medio de pago las TARJETAS, las mismas deberán estar en buen estado y vigentes en el momento de la transacción.
3.7 No utilizar, insertar o permitir dispositivo alguno de copiado de la información electrónica, o alterar de alguna forma los dispositivos entregados por DATAFAST, ya sea por quienes laboren en EL ESTABLECIMIENTO o por terceros.
3.8 Cada vez que se vaya a efectuar una venta, sea a través de los dispositivos físicos o virtuales, cumplir con el procedimiento de “Venta Segura” y demás instructivos, en los que constarán, entre otros, los procedimientos que debe emplear EL ESTABLECIMIENTO para el buen uso y manejo de los servicios contratados. Estos instructivos serán entregados al ESTABLECIMIENTO junto con los dispositivos y además estarán disponibles en el portal web www.datafast.com.ec. El ESTABLECIMIENTO se obliga a consultar periódicamente, en la página web antes señalada, las actualizaciones de los manuales e instructivos, por lo cual no podrá alegar falta de conocimiento del contenido de los textos.
3.9 Vender a los tarjetahabientes todas las mercancías y/o servicios que ofrezcan al público al precio normal, marcado o publicado, sujeto a las rebajas concedidas o anunciadas y sin recargo alguno de conformidad a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, y Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, respectivamente y demás normativa aplicable.
3.10 Cuidar los dispositivos entregados para evitar su pérdida o deterioro por maltratos, vandalismo o negligencia, por parte de su personal o de terceros. En caso de sustracción, daño o pérdida, parcial o total, de los equipos entregados, EL ESTABLECIMIENTO cancelará a DATAFAST dentro de las 48 horas siguientes, el valor del dispositivo, de acuerdo con los costos vigentes en el mercado, proporcionados por los proveedores de DATAFAST, y adicionalmente, entregará una copia de la denuncia de los objetos sustraídos si el siniestro fue robo o hurto.
3.11 Cancelar a DATAFAST los valores que correspondan por la afiliación y conexión a su red, y demás costos que se deriven del servicio brindado. Los pagos se realizarán mediante débitos, según autorización conferida por EL ESTABLECIMIENTO, la que una vez suscrita por su propietario o representante legal, se agrega como parte de este contrato.
3.12 Cuidar y garantizar el uso correcto de su código único de afiliación y no proporcionarlo a terceros, ni a ningún otro ESTABLECIMIENTO.
3.13 Aceptar las TARJETAS como medio de pago de las transacciones requeridas por los tarjetahabientes, sin exigir montos mínimos o máximos como requisito para procesarlas.
3.14 Retener las TARJETAS que sean requeridas por los Centros de Autorizaciones o a través de un P.O.S.
3.15 Comunicar al Centro de Autorizaciones la duda o sospecha acerca del portador de la TARJETA y solicitar una autorización “código 10”, para ayuda y asesoramiento inmediato.
3.16 Respetar los términos y consideraciones establecidas en el ANEXO 3, que se agrega como documento

habilitante a este contrato.

3.17 No ejecutar cobros pendientes en favor de las ENTIDADES.

3.18 No realizar auto consumos, es decir, ventas ficticias con las TARJETAS con el fin de obtener dinero en efectivo.

3.19 No rechazar en ningún momento las TARJETAS, ni desalentar el uso de alguna en beneficio de otra, excepto en los casos que comprometan el correcto manejo de una venta segura, caso contrario podrá ser desafiliado de la red de tarjetas.

3.20 Mantener la más estricta confidencialidad de la información contenida en las notas de cargo (vouchers) o que sea objeto de procesamiento, así como toda información y datos del tarjetahabiente que obtenga por las transacciones realizadas por EL ESTABLECIMIENTO. Dicha información se encuentra sujeta al sigilo y/o reserva bancaria, según los términos previstos en la ley.

3.21 Mantener todos los materiales y registros que contengan información de los tarjetahabientes en forma segura, con acceso limitado al personal autorizado.

3.22 Solicitar la cancelación del servicio contratado en caso de cese definitivo de las actividades comerciales. Mientras dicha solicitud no se produzca, se entenderá que el servicio sigue prestándose y DATAFAST tendrá derecho a facturar y cobrar las tarifas asociadas a dicho servicio, a pesar de que EL ESTABLECIMIENTO no esté operando.

3.23 No realizar ventas en su establecimiento, utilizando el código único de afiliación de otros comercios. La violación de este numeral dará derecho a LAS ENTIDADES a no pagar la facturación donde se detecte esta prohibición.

3.24 No suministrar dinero en efectivo, ni cambiar cheques de viajero o cheques personales por ningún motivo al amparo de las TARJETAS.

3.25 No aceptar las TARJETAS para cobrar o refinanciar una deuda existente.

3.26 No aceptar pagos del tarjetahabiente por cargos previos.

3.27 No procesar transacciones para cobrar el monto de un cheque devuelto u otra forma de pago del tarjetahabiente o de un tercero.

3.28 No aceptar recibos de venta a nombre de otro comercio.

3.29 No aceptar transacciones de los propietarios, representantes legales o administradores del ESTABLECIMIENTO.

3.30 No almacenar en ningún sistema y de ninguna manera, ni en medios físicos ni digitales, ni el PIN (Personal Indentication Number), ni el código de seguridad, ni el contenido de la banda magnética o chip, ni el número de la tarjeta impresa, los datos de la banda electrónica de la TARJETA de un tarjetahabiente, en el caso de requerirlo EL ESTABLECIMIENTO solo podrá registrar el nombre del tarjetahabiente, número de tarjeta truncado o enmascarado de acuerdo al estándar de seguridad establecido para la industria de tarjeta de crédito (PCI DSS).

3.31 No podrá solicitar al tarjetahabiente información de las tarjetas de crédito, débito o prepago o demás productos similares autorizados por la ley con ocasión del registro de este en la base de datos de EL ESTABLECIMIENTO. Toda la información a la que acceda en virtud de este contrato solo podrá ser utilizada para los fines aquí establecidos y no podrá ser divulgada a terceros salvo expresa autorización del tarjetahabiente, de DATAFAST o que sea solicitada por la autoridad competente. La divulgación o suministro de información no autorizada constituye causa suficiente para dar por terminado unilateralmente este contrato y conlleva para EL ESTABLECIMIENTO la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados. LAS ENTIDADES o las administradoras u operadoras de sus TARJETAS, podrán abstenerse de pagar al ESTABLECIMIENTO el valor de las notas de cargo (vouchers) que se hayan procesado violando las disposiciones contenidas en esta cláusula, en especial, omitiendo los procesos de “Venta Segura” que EL ESTABLECIMIENTO declara conocer.

3.32 Entregar al tarjetahabiente, juntamente con el bien o servicio adquirido, la factura correspondiente; así como, cumplir con lo dispuesto el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención y a la Ley de Régimen Tributario Interno.

3.33 El ESTABLECIMIENTO se compromete a comercializar los bienes y/o servicios detallados en la solicitud de afiliación presentada. En el evento de que decidiere comercializar bienes o servicios distintos a los registrados durante el proceso de afiliación, éste deberá notificar a DATAFAST, la cual podrá aceptar o rechazar la comercialización de estos nuevos bienes o servicios. Se deja expresa constancia que DATAFAST no tiene control sobre la fabricación, importación, exportación, distribución o comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por EL ESTABLECIMIENTO. Por tanto, no avala su cantidad, calidad, idoneidad, seguridad o entrega.

3.34 El ESTABLECIMIENTO no podrá ofrecer a través de sus Canales de Comercio Electrónico:

- Bienes y/o servicios relativos o vinculados a la participación del(los) tarjetahabiente(s) en juegos de azar, juegos de casino (blackjack, póker, ruletas, etc.), loterías, bingos, apuestas, entre otros. Se exceptúan todos los productos promovidos por la Junta de Beneficencia de Guayaquil a través de la Lotería Nacional
- Bienes y/o servicios de entretenimiento para adultos (tales como material pornográfico, erótico, pornografía infantil, consultas psíquicas, esotéricas o similares).
- Sustancias estupefacientes o psicotrópicas o que su comercialización se halle prohibida

por normas legales o por autoridades competentes

3.35 EL ESTABLECIMIENTO, realizará la publicidad, promoción e información de los bienes y servicios que ofrezca a través de los Canales de Comercio Electrónico, asegurándose que el consumidor pueda acceder a toda información disponible sobre el bien o servicio que ofrece en concordancia con la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, el Código Orgánico Integral Penal, así como reflejar en todo momento la existencia en inventario de los productos ofertados e informar sobre las políticas de entrega, rembolso y devoluciones que maneja EL ESTABLECIMIENTO.

3.36 Esperar autorización del Banco para proceder con el registro de todas las operaciones de transacciones, puesto que el límite de venta de los establecimientos afiliados que se utiliza en este tipo de operaciones es igual a 0 (cero). Consecuentemente, todas las operaciones de transacciones especiales deberán tener el código de autorización proporcionado por el BANCO, el cual no sustituye ni remplaza la función que tiene EL ESTABLECIMIENTO de identificar cada operación de transacción especial y decidir si continúa o no la transacción.

3.37 EL ESTABLECIMIENTO entregará a DATAFAST toda la información y/o documentación que esta requiera relacionada con las operaciones efectuadas por el (los) tarjetahabientes(s) y deberá custodiar por el tiempo establecido en la legislación vigente y en forma segura los soportes, comprobantes de venta y demás documentos operativos que contengan información sobre la cuenta y las operaciones de transacciones realizadas por el tarjetahabiente, información que será considerada confidencial, sin embargo, deberá ser proporcionada a DATAFAST en caso de requerirla. El incumplimiento a esta disposición será causal suficiente para que DATAFAST pueda dar por terminado el contrato

3.38 El ESTABLECIMIENTO se compromete con DATAFAST a observar el Código Orgánico Integral Penal en lo referente a las prohibiciones de la obtención y uso de información de Tarjetas de Crédito, Débito y otros pagos, detallados en el Capítulo Tercero, Sección Tercera “Delitos contra la seguridad de los activos de información y comunicación”; así como cumplir las siguientes normas y obligaciones en el caso de ventas efectuadas a través de los canales electrónicos:

- Entregar los bienes en la dirección específica proporcionada por el cliente y suscribir un acta de entrega con firma de responsabilidad de quien recibió la mercadería. Por ningún motivo la entrega podrá efectuarse en un lugar distinto al previamente acordado.
- Utilizar como documento de identificación para la entrega del producto únicamente cédulas de identidad y/o ciudadanía, licencias de conducir y si fuere el caso pasaportes, debiendo siempre entregar los bienes a los titulares.
- La inobservancia o incumplimiento del procedimiento de Venta Segura será de exclusiva responsabilidad del ESTABLECIMIENTO al igual que sus consecuencias y desde ya queda autorizada DATAFAST a abstenerse de pagar valores que se hubieren generado incumpliendo estipulaciones y procesos de venta segura.

3.39 La autenticación del tarjetahabiente es de exclusiva responsabilidad de EL ESTABLECIMIENTO quien asume total responsabilidad. EL ESTABLECIMIENTO, declara conocer que la autorización realizada por parte de LAS ENTIDADES se refiere única y exclusivamente a una autorización crediticia para que el tarjetahabiente realice su transacción, mas no se refiere a una autenticación de la tarjeta de crédito o débito. EL ESTABLECIMIENTO, se encuentra obligado a procesar dichas transacciones aplicando los procesos de “Venta Segura”, por lo que libera a DATAFAST y/o a LAS ENTIDADES de toda responsabilidad derivada de dichas transacciones.

3.40 EL ESTABLECIMIENTO será el único responsable de los consumos efectuados por los tarjetahabientes a través de los P.O.S hasta la totalidad del pago de estos, por lo tanto, DATAFAST no asume ninguna responsabilidad en el sentido señalado.

3.41 EL ESTABLECIMIENTO declara conocer todos los requisitos técnicos y tecnológicos establecidos por DATAFAST con los que debe cumplir para acceder a los servicios objeto de este contrato. En caso de no cumplir con los requerimientos los servicios no se podrán proveer y se exime a DATAFAST de responsabilidad.

3.42 EL ESTABLECIMIENTO acuerda que, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones constantes en los literales anteriormente descritos, será causal suficiente para que DATAFAST pueda dar por terminado el presente contrato de afiliación de establecimientos, sin más requisito que una notificación privada en este sentido, esto sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que tuviere derecho.

<u>CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE DATAFAST.-</u>

DATAFAST se obliga a:

4.1 Afiliar al ESTABLECIMIENTO en nombre de las ENTIDADES, para lo cual le asignará y habilitará en el Sistema de Tarjetas de Crédito y Débito, previa recepción y verificación de los documentos completos establecidos como requisitos, el CÓDIGO ÚNICO DE AFILIACIÓN, el que es exclusivo e intransferible. En caso de las tarjetas de crédito y débito de las INSTITUCIONES, DATAFAST deberá realizar el proceso de homologación. LAS ENTIDADES se reservan el derecho de cancelar el código entregado a EL ESTABLECIMIENTO en caso de que se encuentren irregularidades en las transacciones o uso indebido o no autorizado del servicio, sin tener obligación de indemnizar a EL ESTABLECIMIENTO por ningún concepto, renunciando éste a cualquier acción presente o futura.

4.2 Proporcionar, instalar y brindar mantenimiento a los dispositivos entregados por DATAFAST al ESTABLECIMIENTO, para lo cual DATAFAST elaborará un acta de entrega – recepción de los equipos o servicios entregados u otorgados al ESTABLECIMIENTO, según fuere el caso.
4.3 Habilitar a EL ESTABLECIMIENTO para que pueda conectarse y operar en la Red de DATAFAST.
4.4 Otorgar el servicio de captura electrónica y/o manual operado por DATAFAST y autorizado por las ENTIDADES, con el propósito de que las ventas realizadas puedan ser procesadas de manera ágil y segura, facilitando la operación y optimizando el pago a EL ESTABLECIMIENTO por la transacción realizada con las TARJETAS.
4.5 Proveer oportunamente al ESTABLECIMIENTO el material necesario para el procesamiento de las transacciones, como son: rollos para los P.O.S. y el material publicitario que, sobre las marcas de las TARJETAS, fuere proporcionado por LAS ENTIDADES.
4.6 Capacitar inicial y periódicamente al personal que EL ESTABLECIMIENTO determine, sobre el manejo de los dispositivos entregados, el correcto uso de la papelería suministrada y el procedimiento de "Venta Segura" el que está obligado a cumplir.
4.7 Brindar a través de su Mesa de Ayuda (call center), el apoyo operativo y tecnológico para solventar las consultas de EL ESTABLECIMIENTO sobre el manejo de los dispositivos entregados, solicitud de papelería, actualización de datos, reporte de situaciones sospechosas y demás interrogantes que se le presenten en los procesos de facturación.
4.8 Facilitar todos los instructivos y manuales necesarios para la seguridad, uso y manejo de P.O.S., en los que se detallan los lineamientos operativos y procedimientos de las transacciones con las TARJETAS; así como a publicarlos y actualizarlos en su portal web www.datafast.com.ec.
4.9 En caso de ser requerido por EL ESTABLECIMIENTO, deberá emitir de manera diaria, semanal o mensual los reportes de las transacciones procesadas por captura electrónica, los que serán remitidos a la dirección de correo electrónico que EL ESTABLECIMIENTO haya señalado por escrito. Los costos por estos reportes variarán dependiendo de la frecuencia solicitada por EL ESTABLECIMIENTO, para cuyo cobro autoriza desde ya a DATAFAST a debitarlos de su cuenta bancaria autorizada.

CLÁUSULA QUINTA: NOTAS DE CARGO Y/O VOUCHERS.-

El ESTABLECIMIENTO se compromete y obliga a utilizar los P.O.S. y cualquier otro dispositivo de captura electrónica asignados por DATAFAST, para todas las transacciones que se efectúen con las TARJETAS de las marcas mencionadas en este contrato, representadas y respaldadas en su aceptación por las ENTIDADES. Si al realizar la activación del dispositivo, existiera algún tipo de malfuncionamiento o desperfecto, EL ESTABLECIMIENTO deberá informar del particular a DATAFAST dentro de las 48 horas siguientes de haberlos recibido. Transcurrido dicho período sin que exista reporte alguno se entenderá que los dispositivos han sido recibidos a satisfacción del ESTABLECIMIENTO, sin perjuicio de las obligaciones de DATAFAST provenientes de la garantía de fábrica de los dispositivos.

Las notas de cargo (voucher), sean estas físicas o electrónicas (esto es, enviadas por correo electrónico), que se generen de las transacciones realizadas, llevarán la denominación de "CAPTURA ELECTRÓNICA", por lo que no será necesario que EL ESTABLECIMIENTO entregue estos comprobantes a las ENTIDADES; no obstante, EL ESTABLECIMIENTO deberá conservar bajo su responsabilidad las notas de cargo (voucher) originales y las facturas que respaldan las transacciones realizadas con las TARJETAS, por el tiempo establecido en la legislación vigente que no podrá ser menor a 12 meses. Durante ese tiempo, DATAFAST o LAS ENTIDADES podrán solicitar por escrito estos documentos al ESTABLECIMIENTO, el que deberá entregarlos en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde que se hizo el requerimiento; en caso de incumplimiento, EL ESTABLECIMIENTO autoriza desde ya a LAS ENTIDADES a descontar sin protesto los valores reclamados de su próxima facturación, más los intereses causados, multas e indemnizaciones si las hubiera.

De presentarse reclamos debidamente probados por los tarjetahabientes, alegando no haber efectuado el consumo, tratándose de transacciones no autenticadas o sin seguridad, EL ESTABLECIMIENTO deberá resolver el inconveniente con el tarjetahabiente directamente. Si el Banco rechazare una transacción, DATAFAST no tendrá responsabilidad alguna ni obligación de indemnizar a EL ESTABLECIMIENTO por ningún concepto, renunciando éste a cualquier acción presente o futura.

En caso de que ocurran problemas eléctricos o técnicos en el establecimiento que impidan el funcionamiento de los P.O.S. u otros dispositivos electrónicos instalados por DATAFAST, se deberá informar inmediatamente a DATAFAST para que le otorgue una orden de autorización de depósito manual, y si fuera necesario se programe la visita de un asesor para la revisión de los dispositivos.

Las notas de cargo (vouchers) que se generen por captura electrónica o manual, deberán contener impresa la información constante en la normativa vigente y en los manuales de seguridad para el uso y manejo de los P.O.S. Si durante la verificación de la información impresa se detectara una inconsistencia en los datos, EL ESTABLECIMIENTO deberá delante del tarjetahabiente destruir y/o anular la nota de cargo

(voucher) y elaborar una nueva

Las ENTIDADES o la empresa que ellas designen, están obligadas a recibir las notas de cargo (vouchers) emitidas por EL ESTABLECIMIENTO siempre que presenten la autorización, el resumen de cargos (recap) y los comprobantes cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que contengan información detallada en el vouchers, como también la identificación del ESTABLECIMIENTO donde se realizó la transacción.
b) Que contenga la fecha de expiración de la TARJETA utilizada.
c) Obligatoriedad del establecimiento de emitir la nota de cargo y de verificar que la firma y rúbrica que consigne el tarjetahabiente sea la misma que conste en el reverso de la tarjeta y en el documento de identificación, para lo cual EL ESTABLECIMIENTO exigirá la presentación del documento de identificación y anotará en el comprobante el número de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte.
d) Que conste el detalle de los impuestos de ley. En el caso de no desagregar, en la nota de cargo (voucher) los impuestos, esta omisión será de responsabilidad exclusiva del ESTABLECIMIENTO.
e) Que la nota de cargo (voucher) no contenga alteraciones, mutilaciones, tachaduras o cortaduras.

Las notas de cargo (vouchers), información sobre la cuenta, transacciones o datos personales de un tarjetahabiente no podrán ser cedidas, vendidas, ni enajenadas en ninguna forma por parte del EL ESTABLECIMIENTO a terceros, sin la autorización previa, expresa y escrita del titular de las TARJETAS, DATAFAST y/o de LAS ENTIDADES EMISORAS ASOCIADAS, o el BANCO ADQUIRENTE, de las INSTITUCIONES, MEDIANET S.A. o BANCO DEL AUSTRO S.A., según corresponda para cada caso concreto.

El cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en esta cláusula corresponde de forma exclusiva al ESTABLECIMIENTO, por lo que reconoce que, en caso de violación de cualquiera de ellas, LAS ENTIDADES o a la empresa que ellas designen, quedan facultadas a rechazar y no pagar la facturación que hubiere enviado o consignado.

CLÁUSULA SEXTA: PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES.-

El ESTABLECIMIENTO para transmitir a DATAFAST las ventas realizadas mediante captura electrónica, deberá ejecutar diariamente el cierre de lote en cada P.O.S. y/o dispositivo electrónico hasta las 19:00, y las que correspondan a las otras redes de pago en virtud de la interoperabilidad hasta las 15h00, de lo contrario, las transacciones no serán capturadas el mismo día por LAS ENTIDADES o DATAFAST y no podrán ser procesadas por el banco pagador para su cancelación al día siguiente.

El P.O.S. al realizar el cierre de lote emitirá una tira auditora, la que contendrá el nombre y código único de afiliación de EL ESTABLECIMIENTO, el número de lote que corresponde a dicho cierre, el detalle de las transacciones del día y el total de las ventas. Este documento servirá a EL ESTABLECIMIENTO como respaldo de los consumos registrados en el dispositivo electrónico. Si el cierre de lote se efectúa después de transcurridos dos (2) días laborables, LAS ENTIDADES o DATAFAST no están obligadas a cancelar dicha facturación.

Para EL ESTABLECIMIENTO que utilice el servicio de Datamóvil, el cierre del lote se realizará, diariamente, de manera automática hasta las 24h00.

En caso de requerir la anulación de una transacción realizada a través de un P.O.S o cualquier otro dispositivo electrónico, ésta podrá efectuarse solo cuando el consumo haya sido realizado el mismo día y antes de haberse ejecutado el cierre del lote diario del dispositivo. Si el cierre del lote diario ya fue ejecutado, EL ESTABLECIMIENTO no podrá realizar directamente al tarjetahabiente el ajuste o reembolso a que tuviera derecho, los que deberán ser procesados a través de LAS ENTIDADES. En ese caso, EL ESTABLECIMIENTO se obliga a remitir a LAS ENTIDADES el valor del reembolso, a través de un cheque, transferencia u otro medio de pago, menos la parte proporcional de la tarifa de EL ESTABLECIMIENTO, junto con una carta que evidencie los datos de la transacción anulada y el motivo. De cumplirse los referidos requisitos, el correspondiente Emisor acreditará en la cuenta del tarjetahabiente el valor remitido por EL ESTABLECIMIENTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VERIFICACIONES Y PRECAUCIONES.-

El ESTABLECIMIENTO se obliga a tomar y efectuar las siguientes precauciones y verificaciones en cada transacción con las TARJETAS:

7.1 Requerir la cédula de identidad o ciudadanía u otro documento de identificación, cuando el tarjetahabiente presente su TARJETA como medio de pago.
7.2 Verificar que la TARJETA esté vigente y sin señales de alteración, mutilación o cortaduras.
7.3 Verificar que en el panel de firma de la TARJETA conste la firma y rúbrica del tarjetahabiente y que ésta

sea la misma del documento de identificación.

7.4 Cuando la operación implique, ingreso de “PIN” o clave en los dispositivos electrónicos, brindar al tarjetahabiente confidencialidad. EL ESTABLECIMIENTO no exigirá por ningún motivo la entrega de este código personal.

7.5 Entregar a los tarjetahabientes la correspondiente nota de cargo (voucher), debiendo EL ESTABLECIMIENTO verificar: la integridad de la información que consta en la nota de cargo (voucher), debiendo ser anulada en caso de existir errores; que en el documento conste la misma información de la TARJETA; que la firma que se estampa en la nota de cargo (voucher), sea la misma que consta en el reverso de la TARJETA y en el documento de identificación, para lo cual exigirá la presentación del documento de identificación y anotará en el comprobante el número de cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte.

7.6 Confirmar que en la nota de cargo (voucher) impresa conste en forma clara los datos del tarjetahabiente como del ESTABLECIMIENTO, e instruir a sus empleados sobre la obligatoriedad que tienen de estar presentes cuando el tarjetahabiente firme la nota de cargo (voucher), y comprobar la veracidad de su firma y rúbrica con la TARJETA y cédula de identidad y/o ciudadanía u otro documento de identificación válido. Bajo ningún motivo o circunstancia EL ESTABLECIMIENTO deberá aceptar notas de cargos (vouchers) previamente firmadas.

7.7 Solicitar al tarjetahabiente que registre en la nota de cargo (voucher) su número de cédula y un teléfono para contactarlo si fuera el caso. EL ESTABLECIMIENTO no pedirá al tarjetahabiente detalle del número de TARJETA u otra información en ningún formulario de pedido, u otro dispositivo similar.

7.8 Consultar con las entidades correspondientes y/o con DATAFAST en caso de tener dudas sobre cualquier aspecto relacionado con las tarjetas de crédito, prepago y débito. Rechazar los consumos que considere sospechosos o transacciones con tarjetas que no estén vigentes, y notificarlo a DATAFAST.

7.9 Las notas de cargo (voucher) en las cuales EL ESTABLECIMIENTO no haya efectuado las verificaciones mencionadas, se considerarán ilegítimas y no tendrán LAS ENTIDADES obligación alguna de pagar su monto.

7.10 Efectuar una selección rigurosa del personal que intervendrá por parte del ESTABLECIMIENTO en este proceso, quienes deben demostrar idoneidad moral y ética para ejecutar dicha función.

7.11 Informar sus empleados sobre los requisitos previstos en este contrato para el correcto manejo de las transacciones que se efectúen con las TARJETAS; no obstante, cualquier error, omisión o dolo de los procedimientos de seguridad y control en la aceptación de las TARJETAS o en la emisión de notas de cargo (vouchers) al completar una transacción, serán de exclusiva responsabilidad de EL ESTABLECIMIENTO y por ello LAS ENTIDADES no estarán obligadas a pagar este tipo de facturación. Cuando en la facturación ya pagada a EL ESTABLECIMIENTO, se detectaren errores de los señalados en este numeral, ya sea dentro del proceso de control de calidad o por reclamos presentados directamente por los tarjetahabientes o a través de los órganos tutelares o de control, EL ESTABLECIMIENTO autoriza expresamente a LAS ENTIDADES a debitar de una nueva facturación los valores correspondientes a la facturación impugnada.

7.12 Para la implementación de DATAWEB o DATALINK, EL ESTABLECIMIENTO deberá:

- A través de su representante legal o una persona debidamente autorizada, solicitar las claves para el acceso al aplicativo DataWeb o Datalink, en donde podrá consultar las transacciones que se realizan en línea. Las claves se enviarán de manera automática al correo electrónico detallado en la solicitud de afiliación presentada por el cliente, una vez que se haya certificado EL ESTABLECIMIENTO.
- EL ESTABLECIMIENTO debe actualizar los términos y condiciones del bien o servicio que comercializa, de una forma clara y consistente para el Tarjetahabiente, cumpliendo con la Ley de Defensa al Consumidor.
- EL ESTABLECIMIENTO, se compromete a realizar y mantener monitoreos de las transacciones que se realizan en línea por parte de los tarjetahabientes, de tal manera que puedan dar aviso temprano a DATAFAST sobre cualquier actividad sospechosa con la finalidad de evitar o alertar sobre fraudes o actividades ilícitas. De ser el caso, de presentarse novedades del monitoreo, DATAFAST, las atenderá a través del canal de Mesa de Ayuda.
- El ESTABLECIMIENTO es responsable del monitoreo y correcto funcionamiento de su portal para garantizar el servicio que se brinda y deberá notificar a DATAFAST de cualquier irregularidad.

CLÁUSULA OCTAVA: ASIGNACIÓN DE ENTIDADES ADQUIRENTES, BANCOS PAGADORES Y PAGO DE TRANSACCIONES.-

8.1. LAS ENTIDADES o las empresas designadas por ellas para este fin adquirirán las transacciones y las cancelarán mediante crédito a la cuenta detallada en el documento “Solicitud de Afiliación de establecimiento” (Anexo 1), siguiendo la forma de pago establecida en el documento "Formulario de cargos o tarifas porcentuales"(Anexo 4).

8.2. LAS ENTIDADES pagarán el monto neto de las ventas registradas en el cierre de lote y/o recap, descontando la tarifa correspondiente, después de verificar las notas de cargo (voucher) adjuntas y firmadas según las normas de seguridad, así como siguiendo todos los instructivos y manuales necesarios para la seguridad, uso y manejo de los Terminales de Punto de Venta proporcionados a EL ESTABLECIMIENTO. Se descontarán los créditos por devoluciones recibidas durante ese período y las inconsistencias al validar cada una de las transacciones enviadas o por reclamos debidamente

sustentados y justificados por los tarjetahabientes. En caso de que el resumen de cargos (recap) no incluya el cálculo aritmético para determinar el valor neto a pagar, LAS ENTIDADES se encargarán de realizar dicha operación.

CLÁUSULA NOVENA: CARGOS.-

9.1. En virtud de la gestión que realizan LAS ENTIDADES y dado a que éstas asumen el riesgo del crédito concedido al tarjetahabiente, EL ESTABLECIMIENTO se obliga irrevocablemente a pagar a LAS ENTIDADES los porcentajes de las tarifas respectivas que se detallan en el documento "Formulario de cargos o tarifas porcentuales" (ANEXO 4). LAS ENTIDADES adicionarán a los cargos, los impuestos que se encuentren vigentes y emitirán el comprobante de venta y/o factura con los desgloses correspondientes.

9.2. EL ESTABLECIMIENTO autoriza a DATAFAST a debitar de manera automática y recurrente, de ser el caso, los valores por los servicios que tomare, de conformidad a las tarifas acordadas y detalladas en el documento "Formulario de autorización de débito" (Anexo 2). EL ESTABLECIMIENTO, podrá cambiar la cuenta de débito con la presentación original de la autorización de débito en la cual se indique la nueva forma de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECLAMOS DEL ESTABLECIMIENTO.-

El ESTABLECIMIENTO podrá presentar sus reclamos a DATAFAST por la falta de pago, total o parcial, de su facturación por parte de las ENTIDADES, en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de pago por cada entidad emisora.

En cualquiera de estos casos, EL ESTABLECIMIENTO se obliga a realizar por escrito el respectivo reclamo, especificando su motivo y adjuntando la copia del reporte de transacciones por captura electrónica o el resumen de cargos (recap), con sus respectivas notas de cargo (vouchers).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NUEVAS MARCAS, PRODUCTOS Y EMISORES.-

En los casos que con posterioridad a la fecha de celebración de este contrato se comunicara a DATAFAST, sobre la existencia de uno o más medios de pago que emitan o representen a LAS ENTIDADES o la adherencia de más instituciones emisoras de tarjetas de crédito, débito o afines, EL ESTABLECIMIENTO reconoce que se entenderá que todas las cláusulas contenidas en este contrato son aplicables y exigibles para EL ESTABLECIMIENTO respecto a la nueva marca o emisor y viceversa, sin necesidad de suscripción de nuevo contrato o documento adicional alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROMOCIÓN Y EXHIBICIÓN DE MARCAS.-

El ESTABLECIMIENTO declara que por la suscripción de este convenio no adquiere ningún derecho respecto de marcas, lemas comerciales, logos y/o signos distintivos o cualquier derecho de Propiedad Intelectual de LAS ENTIDADES y/o DATAFAST. EL ESTABLECIMIENTO se compromete a exhibir adecuadamente en sus locales, todas las marcas de las TARJETAS, así como el material promocional proporcionado por LAS ENTIDADES y/o DATAFAST, anunciando al público en general, que se encuentra afiliado a los programas de las TARJETAS. Finalmente, EL ESTABLECIMIENTO autoriza para que se lo incluya en los Directorios o Guías de Establecimientos Afiliados al Sistema de Crédito de cada ENTIDAD y de DATAFAST.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES DEL ESTABLECIMIENTO.-

El ESTABLECIMIENTO expresamente declara que:

13.1 Cancelará a DATAFAST mediante cargo con tarjeta de crédito o débito a cuenta bancaria, el derecho de conexión al sistema de facturación electrónica mensual o anual por cada P.O.S u otro tipo de dispositivo instalado por DATAFAST, según la autorización conferida y estipulada en el documento "Formulario de autorización de débito" (ANEXO 2). Los valores variarán dependiendo del dispositivo asignado y de los costos directos asociados al servicio; a los que se incluirán los correspondientes impuestos de ley. EL ESTABLECIMIENTO pagará los valores dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de emisión de la factura correspondiente. En caso de mora, EL ESTABLECIMIENTO autoriza desde ya a DATAFAST a que le suspenda o desconecte temporalmente el servicio, desde el día dieciséis (16) hasta que cumpla con el pago de la factura. Si la mora se prolonga por más de treinta (30) días, DATAFAST podrá suspender o proceder con la desconexión definitiva del servicio y la rescisión del contrato, teniendo absoluta libertad de recuperar los valores pendientes por cualquier medio permitido por la ley, que incluye el descuento de los valores que LAS ENTIDADES deben entregar por las ventas facturadas por sus tarjetahabientes, y solicitar la desafiliación de EL ESTABLECIMIENTO a LAS ENTIDADES.

13.2 Conoce que DATAFAST tiene derecho a terminar de forma unilateral y anticipadamente este contrato bastando para ello, una comunicación escrita donde informe del particular a EL ESTABLECIMIENTO, y sin que se requiera de formalidad adicional alguna, ni procedimiento judicial o arbitral alguno para solicitar su terminación. En dicho sentido, EL ESTABLECIMIENTO expresamente renuncia a cualquier derecho que pudiere asistirle para exigir procedimiento especial alguno, sometiéndose expresamente a lo aquí estipulado. En caso de mora, DATAFAST podrá a su sola discreción, adicional o alternativamente, dar de baja los

dispositivos de EL ESTABLECIMIENTO de su sistema, de manera que dichos dispositivos dejen de operar. DATAFAST tendrá además derecho a ejercer cualquier otra acción que estuviere prevista en este contrato.

13.3 Tiene pleno conocimiento de las implicaciones legales correspondientes, en caso de que la información proporcionada por EL ESTABLECIMIENTO en este contrato y sus Anexos no sea cierta y correcta.

13.4 Autoriza expresamente a LAS ENTIDADES y/o DATAFAST, para que de manera conjunta o por separado, puedan realizar las verificaciones que consideren necesarias, relativas al historial y comportamiento crediticio, manejo de cuentas de ahorros o corrientes, tarjetas de crédito, listas proporcionadas por la Unidad Análisis Financiero y Económico (UAFE), etc., en los Burós de Información Crediticia, Dirección Nacional de Datos Públicos o la institución que registre datos crediticios; y, en general, con relación al cumplimiento de las obligaciones, ya sea como deudor principal, codeudor o garante, que posea EL ESTABLECIMIENTO, sus propietarios y representantes legales, sean estas directas o indirectas.

13.5 Autoriza a LAS ENTIDADES y/o DATAFAST, para que puedan proporcionar información sobre el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas, ya sea como deudor principal, codeudor o garante, que posea EL ESTABLECIMIENTO, sus propietarios y sus representantes legales, cuantas veces lo considere necesario, de conformidad con la ley y las resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, respectivamente.

13.6 Reconoce que los dineros destinados para el giro de su negocio, así como su capital son de origen lícito y permitido por las leyes del Ecuador, que no provienen ni serán destinados a ninguna actividad, ilegal o ilícita relacionada y/o tipificada como tal en cualquier ley o norma de la República del Ecuador, en consecuencia libera a LAS ENTIDADES y a DATAFAST, de cualquier responsabilidad que pudiera resultar de esta asociación comercial, por esta razón los autoriza a proporcionar información que requieran las autoridades competentes.

13.7 Se compromete a respetar la legislación ecuatoriana en lo relacionado a la no contratación de trabajo infantil contemplado en el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y la Adolescencia, por lo que EL ESTABLECIMIENTO se obliga a no contratar a menores de 15 años y en caso de contratar menores entre 15 y 18 años lo realizará cumpliendo con los requisitos señalados en la normativa ecuatoriana

13.8 Exime a LAS ENTIDADES y DATAFAST de toda responsabilidad por cualquier reclamo, queja, demanda o acción legal que pudiese ser intentada contra ellos, proveniente de la venta de bienes o servicios por parte de EL ESTABLECIMIENTO, ni serán responsables de su incumplimiento. EL ESTABLECIMIENTO indemnizará a LAS ENTIDADES y/o DATAFAST por todas las pérdidas, costos, gastos, multas y honorarios de abogados en que incurriese por tal motivo. Este derecho a indemnización perdurará aún después de la terminación de este contrato.

13.9 EL ESTABLECIMIENTO será responsable de los daños y perjuicios que llegue a causarle por la celebración, ejecución y el incumplimiento de cualquier disposición establecida en el presente Contrato y/o sus Anexos, así como a las disposiciones contenidas en el Programa de Integridad y Cumplimiento, y en las Políticas de Gobierno Corporativo.

13.10 EL ESTABLECIMIENTO será responsable por negligencia, impericia o dolo en dicha ejecución, sin perjuicio de las penas que merezca en el caso de delitos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO.-

El plazo del presente contrato es indefinido a menos que alguna de las partes exprese por escrito su voluntad de darlo por terminado, en especial, porque EL ESTABLECIMIENTO cierre sus operaciones comerciales al público o se declare en quiebra, sin embargo, se obliga a dar fiel cumplimiento a las cláusulas de este contrato y declara conocer la normativa establecida para el Funcionamiento y Operaciones de las Compañías Emisoras y Administradoras de Tarjetas de Crédito y/o Débito, y el Código Orgánico Monetario y Financiero. Así también, las partes reconocen que LAS ENTIDADES o DATAFAST podrán dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, a su sola discreción. En cualquier caso, de terminación, EL ESTABLECIMIENTO deberá entregar inmediatamente y en buen estado de funcionamiento los P.O.S. y cualquier otro dispositivo que haya sido suministrado por DATAFAST.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTOS Y EFECTOS.-

Si EL ESTABLECIMIENTO no registrase ninguna transacción durante noventa (90) días consecutivos, DATAFAST y/o LAS ENTIDADES podrán proceder a su desafiliación.

En caso de mora por parte del ESTABLECIMIENTO en el pago de los valores o precios que deba a DATAFAST y que estén estipulados en el documento “formulario de autorización de débito” (ANEXO 2), DATAFAST tendrá derecho a ejercer todas las acciones que legalmente le asistan, sin perjuicio de lo cual EL ESTABLECIMIENTO expresamente autoriza a LAS ENTIDADES a deducir los valores adeudados a DATAFAST, de aquellos valores que LAS ENTIDADES deban entregar a EL ESTABLECIMIENTO por las ventas facturadas por este último a los tarjetahabientes, y pagar dichos valores a DATAFAST.

En el evento de que EL ESTABLECIMIENTO violare lo señalado en cualquiera de las estipulaciones contenidas en este contrato, LAS ENTIDADES podrán descontar del pago de su facturación, el valor de los reclamos (contracargos) y multas que se le hayan ocasionado. Si la facturación fuere insuficiente para cubrir

los valores, EL ESTABLECIMIENTO se obliga a cancelar a LA ENTIDAD dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas desde la fecha del requerimiento el monto total de los mencionados reclamos (contracargos) y multas o el saldo según el caso.

Las ENTIDADES y/o DATAFAST se reservan la facultad de realizar auditorías al ESTABLECIMIENTO en forma directa o a través de la empresa que ellos asignen, para garantizar que la información que pasa por su red cuenta las seguridades que se requieran desde el punto de vista técnico, inclusive relacionadas con la norma PCI-DSS; así mismo se ajuste a las mejores prácticas en seguridad de la información; verificar las condiciones de custodia lógica, física y organizada de los dispositivos entregados, documentos e información sensible de las cuentas y transacciones que se encuentran almacenadas y procesadas, para salvaguardar la privacidad y seguridad de dicha información, en caso de negativa injustificada, DATAFAST suspenderá inmediatamente el servicio. EL ESTABLECIMIENTO se obliga a acatar cualquier tipo de observación o recomendación que provenga de DATAFAST o LAS ENTIDADES Emisoras de Tarjetas de Crédito, en relación con la seguridad de las redes e información que consta en las mismas.

Así también, si se confirmara el incumplimiento por parte de EL ESTABLECIMIENTO de una o más de las estipulaciones de este contrato, DATAFAST previa autorización de LAS ENTIDADES, podrá darlo por terminado y proceder a la desafiliación de EL ESTABLECIMIENTO sin reembolso alguno sobre el valor del derecho de conexión, suspendiendo inmediatamente el uso de denominaciones, marcas de servicios y logotipos, sin necesidad de formalidad alguna, requerimiento, ni indemnización de daños y perjuicios. Adicionalmente, EL ESTABLECIMIENTO se compromete a devolver o aceptar el retiro de los P.O.S. u otros dispositivos que se le hayan instalado por DATAFAST, como también la totalidad de la papelería y demás material promocional que haya sido entregado. Igual facultad se tendría en el caso de uso indebido o no autorizado de dichas marcas. Estas acciones serán comunicadas a LAS ENTIDADES y a la Superintendencia de Bancos, independiente de ejercer las acciones judiciales necesarias en caso de existir daños y perjuicios que se hayan producido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Las ENTIDADES y DATAFAST se reservan el derecho de modificar este contrato en cualquier momento, el cual será comunicado por escrito a EL ESTABLECIMIENTO, quien tendrá un plazo de setenta y dos (72) horas para remitir sus observaciones; caso contrario, se entenderá que ha aceptado dichas modificaciones, las cuales entrarán en vigor para su implementación técnica y/u operativa, lo que será cumplido y respetado por EL ESTABLECIMIENTO, sin opción a alegar su desconocimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIONES ADICIONALES.-

18.1. Las partes contratantes de común acuerdo declaran que las tarifas y precios que constan en el formulario de orden de débito adjunto (ANEXO 2) podrán ser modificados unilateralmente por DATAFAST, a efectos de hacer ajustes necesarios como consecuencia de: variaciones en el índice de precios al consumidor; inflación, incrementos salariales; incrementos de costos operativos; cambios de condiciones en la economía nacional o internacional; cambios en las políticas de gobierno o de Estado que afecten las condiciones de mercado; afectación de disposiciones legales que afecten costos, características, definiciones o condiciones de los productos; modificación de las características, rentabilidad o condiciones de los productos; y demás similares, de tal forma que se mantenga el equilibrio económico necesario para la vigencia efectiva de este convenio. Cualquier modificación a las tarifas y precios que fueren determinadas por DATAFAST, serán notificadas por escrito a EL ESTABLECIMIENTO por cualquiera de los medios de notificación aquí aceptados, y entrará en vigor por lo menos 30 días después de su notificación. En el evento de que EL ESTABLECIMIENTO no esté de acuerdo con las nuevas tarifas y precios a ser aplicados, podrá notificar por escrito a DATAFAST su deseo de terminar anticipadamente este contrato, debiendo cancelar todo saldo u obligación que mantuviere con DATAFAST hasta ese momento.

18.2. El ESTABLECIMIENTO conoce y acepta que el equipo adquirido o alquilado en virtud de este contrato es de naturaleza durable y que por lo tanto su vida útil está directamente vinculada a los avances tecnológicos. En consecuencia, si el equipo llegara a ser incompatible con las nuevas tecnologías, DATAFAST notificará al ESTABLECIMIENTO los mecanismos para su remplazo, los costos correspondientes (en caso de aplicar) y las condiciones para la sustitución. DATAFAST queda autorizada desde ya para desactivar el equipo una vez que se haya notificado al establecimiento de la incompatibilidad. Si el ESTABLECIMIENTO no deseare cambiar o actualizar el equipo, DATAFAST queda facultado a dar por terminado el contrato.

18.3. LAS ENTIDADES y/o DATAFAST se reservan el derecho de realizar procesos de revisión en las instalaciones de EL ESTABLECIMIENTO, y este último, se compromete a prestar las facilidades necesarias para el efecto, cuando, a criterio de LAS ENTIDADES y/o DATAFAST, existan indicios de

que se pueda estar copiando información de las TARJETAS. En el evento de que se lograre identificar coincidencias únicas, de TARJETAS que fueron utilizadas en EL ESTABLECIMIENTO y posteriormente su información fue utilizada para la realización de fraudes por medio de las TARJETAS correspondientes, EL ESTABLECIMIENTO responderá por el monto total de los fraudes que se hayan originado, por lo que autoriza de manera expresa a que LAS ENTIDADES, debiten de su facturación el monto total de los valores anteriormente descritos, en el evento de que esta facturación no fuere suficiente, EL ESTABLECIMIENTO deberá cancelar la diferencia en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación. EL ESTABLECIMIENTO deberá presentar un plan de remediación y correctivos a ser implementado por parte de EL ESTABLECIMIENTO, el que será puesto en consideración de LAS ENTIDADES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte de este contrato los siguientes documentos:

18.1 Copia del nombramiento, cédula y certificado de votación del propietario y/o representante legal del ESTABLECIMIENTO.
18.2 Copia actualizada del RUC del ESTABLECIMIENTO.
18.3 Solicitud de afiliación del ESTABLECIMIENTO (ANEXO 1).
18.4 Formulario de autorización de débito (ANEXO 2).
18.5 Términos y condiciones del servicio “DATAMÓVIL” (ANEXO 3), si aplica.
18.6 Formulario de cargos o tarifas porcentuales (ANEXO 4).
18.7 DATAWEB y DATALINK- Características especiales de los aplicativos que contratare EL ESTABLECIMIENTO y el límite de Actividad para las Operaciones de Transacciones Especiales (ANEXO 5), si aplica.
18.8 Folleto sobre el procedimiento para Venta Segura y demás manuales e instructivos que regulan la seguridad, usos y manejo de los terminales de punto de venta P.O.S.

El ESTABLECIMIENTO declara que ha leído, entendido y aceptado el contenido del contrato y de los documentos que se anexan, tales como las solicitudes de afiliación, folletos de información, tarifarios, y los manuales e instructivos relacionados con la seguridad, uso y manejos de los P.O.S. Adicionalmente, se compromete a revisar periódicamente la información y actualizaciones de procedimientos publicados en el portal web de DATAFAST www.datafast.com.ec.

CLÁUSULA VIGÉSIMA; NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.-

El ESTABLECIMIENTO acepta expresamente que DATAFAST pueda remitirle electrónicamente (mediante SMS, correos electrónicos, publicaciones en su página web u otros mecanismos de notificación) todo tipo de comunicaciones que necesite cursarle en virtud de su relación comercial, incluido el envío de actualizaciones y cambios en las tarifas por servicios, manuales e instructivos. Será obligación de EL ESTABLECIMIENTO a través de canales presenciales o canales electrónicos actualizar sus números de telefonía móvil o dirección de correo electrónico en caso de que estos hayan cambiado, por lo que libera desde ya a DATAFAST de todo tipo de responsabilidad que se pudiere derivar por no actualizar dicha información. En este último caso, se tendrán por bien hechas las notificaciones o envío de información que efectúe DATAFAST a las direcciones de EL ESTABLECIMIENTO que tuviere registradas. EL ESTABLECIMIENTO deberá mantener una dirección de correo electrónico disponible los 7 días de la semana, las 24 horas del día, con la finalidad de poder recibir cualquier documentación de DATAFAST

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, así como en la legislación aplicable en la materia, EL ESTABLECIMIENTO otorga su consentimiento libre, específico informado e inequívoco para que DATAFAST trate sus datos personales, inclusive los considerados datos sensibles, para el desarrollo de sus actividades de negocio y con las finalidades descritas en el presente contrato.

DATAFAST señala que la finalidad del tratamiento de los datos personales obtenidos por la relación comercial con EL ESTABLECIMIENTO es la de desarrollar y cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, y bajo este escenario los datos personales estrictamente necesarios serán compartidos o transferidos a: (i) proveedores que otorguen servicios relacionados con las actividades derivadas del presente contrato y sean éstos proveedores estratégicos; ENTIDADES EMISORAS ASOCIADAS o las INSTITUCIONES en caso de aplicar para el cumplimiento de las obligaciones de este acuerdo; y, (ii) entidades gubernamentales competentes en virtud de exigencia legal o requerimientos oficiales.

Adicionalmente, los datos personales de EL ESTABLECIMIENTO podrán utilizarse para fines comerciales y campañas de marketing dirigidas en beneficio de EL ESTABLECIMIENTO, ya sean emitidas por DATAFAST

o por LAS ENTIDADES. Además, podrá utilizarse y compartirse para fines de facturación y de cobranza realizada directamente por DATAFAST o por un tercero proveedor de este servicio.

Sus datos serán conservados hasta que se haya cumplido con el objeto del contrato o hasta el plazo máximo exigido por ley. Los datos no serán tratados para otras finalidades distintas a las anteriormente descritas.

DATAFAST se compromete a implementar todas las medidas de seguridad necesarias y guardar plena confidencialidad de los datos de carácter personal contenidos en sus registros, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal. DATAFAST a través de los responsables y Encargados del tratamiento de datos personales, implementarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costos de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos, amenazas y vulnerabilidades para los derechos y libertades del titular de los datos.

El personal de DATAFAST conoce sus deberes de custodia y confidencialidad respecto a los datos personales que tengan a su cargo, sus funciones y obligaciones, así como las normas de seguridad que afectan al desarrollo de estas, encontrándose claramente definidas y documentadas.

Con la finalidad de mantener actualizados los datos, EL ESTABLECIMIENTO deberá comunicar cualquier cambio que se produzca sobre los mismos a través de canales presenciales o canales electrónicos.

La presente autorización es por plazo indefinido, el cual incluye al menos todo el periodo de duración de las relaciones comerciales entre las partes y un periodo desde siete años o el máximo requerido por la legislación vigente y desde la conclusión de las mismas. EL ESTABLECIMIENTO puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación o actualización, eliminación, oposición, portabilidad y retiro del consentimiento al tratamiento de sus datos, para lo cual deberá enviar un e-mail a dpo@datafast.com.ec adjuntando la Solicitud de Derechos del Titular de Datos Personales y Revocación de Consentimiento que se encuentra en el formulario en nuestra página web en www.datafast.com.ec/Servicios/ProteccionDatos.

Con estos antecedentes, EL ESTABLECIMIENTO por medio del presente contrato acepta la Política de Privacidad publicada en la dirección web https://www.datafast.com.ec/Nosotros/PoliticasPrivacidad y otorga su consentimiento libre, específico informado e inequívoco para que DATAFAST trate y comunique sus datos personales para las finalidades descritas en el presente contrato.

El ESTABLECIMIENTO reconoce que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar transferencias de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular. A tal efecto, El ESTABLECIMIENTO:

1. Únicamente accederá los datos personales si fuese necesario para cumplir con los servicios objeto del presente encargo.
2. Se compromete a:
   - Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales con la tarjetahabiente.
   - Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
   - No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de que exista alguna discrepancia o controversia entre las partes, derivada del presente contrato y sus anexos, estos se comprometen a realizar las siguientes gestiones:

Negociaciones Directas. - Las partes harán todo lo posible para resolver las controversias que surgieren en virtud del presente contrato o en relación con él, en forma amistosa y de buena fe, mediante negociaciones directas, informales y agotando todas las instancias. De no lograrlo, se someten a la conciliación de la Cámara de _____.

Compromiso Arbitral. - Si no se llegare a ningún acuerdo según lo indicado en el numeral anterior, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo

dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de _____ y las siguientes normas de procedimiento.

- El arbitraje será en derecho;

- El tribunal arbitral estará integrado por tres (3) árbitros seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, a cuyo fallo le reconocerán efectos definitivos e inapelables, quienes estarán facultados para disponer la ejecución de medidas cautelares solicitando el auxilio de los funcionarios públicos, policiales y administrativos, en consecuencia renuncian promover acciones, recursos o incidentes de índole judicial ante los jueces ordinarios excepto los necesarios para llevar a ejecución el fallo arbitral:

- El procedimiento arbitral será confidencial; y,

El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de _____.

.

Las partes de común acuerdo se comprometen y obligan a dar fiel cumplimiento a lo indicado en las cláusulas de este contrato; así como también declaran que conocen las normas legales que determinan el funcionamiento y operación de las compañías Emisoras y Administradoras de tarjetas, las normas dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, de la Junta Bancaria y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como demás normativa pertinente.

Las partes reconocen como válido este contrato y en consecuencia aceptan y ratifican sus términos. Así mismo, aceptan el intercambio vía correo electrónico de este contrato.

Para constancia y ratificación de lo convenido, las partes firman este documento en original y una copia de igual tenor y valor jurídico, en la ciudad de _____, el ___ de _____ del año_____.

FIRMA AUTORIZADA **DATAFAST S.A. Y ENTIDADES EMISORAS** **RUC 1791310063001**	**EL ESTABLECIMIENTO** **CÉDULA:** **RUC:**

<u>Domicilios de Correspondencia:</u>

<u>DATAFAST S.A.</u> **Av. de las Américas e Isidro Ayora s/n** **Aeropuerto de Guayaquil** **Edificio Corporativo, 1er Piso, oficina No. Mz-01** **Telf. (593) 4-3730520**	**EL ESTABLECIMIENTO** **Nombre:** **Dirección:** **Ciudad:** **Teléfono:** **E-mail:**